



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4422 /2022**

**VISTO:**

La Ley Nacional N° 24.950/98 Héroes Nacionales.  
La Ley Nacional N° 26.846/13. Declaraciones Oficiales.  
La Ley provincial N°1018/14 Ley de Educación.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.  
La Ordenanza Municipal N° 3663/2017  
La Ordenanza Municipal N° 3883/2018.

**CONSIDERANDO:**

Que las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.), dejaron como secuela seiscientos cuarenta y nueve (649) combatientes fallecidos y la Ley Nacional N° 24.950/1998 sancionada el 18 de marzo los elevó al rango de Héroes Nacionales, con sus respectivos nombres y apellidos.

Que al regreso de la batalla de Malvinas, los Veteranos de Guerra padecieron un intenso proceso de desmalvinización en el olvido inexplicable que el Estado Nacional dirigió contra las demandas insatisfechas en materia de trabajo, educación, vivienda y salud, situación que provocó un importante desmedro de las posibilidades de reinserción social.

Que desde 1984, cada año, durante la noche del 1° y la mañana del 2 de abril, la población de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se reúne de manera espontánea a conmemorar la memoria por la gloriosa Gesta de Malvinas desde el mayor de los respetos para sus combatientes y enalteciendo el justo reclamo soberano por las Islas Malvinas y sus espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que mediante la Ley N° 26.846/2013 sancionada el día 13 de marzo se declara "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" a la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Consagrando a nuestra ciudad como el pilar fundamental del reclamo que constituye para Río Grande una causa irrenunciable e imprescriptible.

Que la Ley Provincial N° 1018/14 en su artículo 130 inciso b expresa: "que forman parte de los contenidos curriculares provinciales: b) la causa de la soberanía territorial, política, económica y social de nuestra provincia y nación, en particular de la recuperación de nuestras Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, de acuerdo con lo prescripto en la Disposición Transitoria Primera de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial".

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- CREAR** el programa de forestación "Cultivando Soberanía". El mismo consistirá en una primera etapa en la plantación de dieciséis (16) ejemplares arbóreos en conmemoración de los caídos en combate del Glorioso Batallón de Infantería de Marina N° 5. Posteriormente se continuará con el programa hasta completarse la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve (649) caídos en MALVINAS según la Ley Nacional N° 24.950/1998 sancionada el 18 de marzo. Cada ejemplar arbóreo deberá contar con una placa conmemorativa conteniendo los datos del homenajeado, y un código QR con enlace a la página oficial del municipio donde se encontrará una reseña del homenajeado.

DR. RAUL VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - T.D.F.

FLORENCIA M. MARGO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Para los vecinos que deseen plantar de forma privada en el espacio público (vereda) el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proveer las placas mencionadas.

**Artículo 2º.- CREAR** la propuesta educativa denominada "Puerto Argentino". La misma será realizada por el área correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, procurando el acompañamiento del Centro de Veteranos de Guerra, Generación Malvinas, Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas e instituciones universitarias. La propuesta educativa será presentada al Ministerio de Educación de la Provincia.

**Artículo 3º.- ESTABLECER** que la propuesta educativa deberá contener, además de todo lo referente a la gigantografía del Mapa Bicontinental Oficial, la información referida a la correcta nomenclatura de uso oficial que debe hacerse respecto a palabras, conceptos e ideas que forman parte del universo lingüístico de la Causa Malvinas y que necesariamente debe respetarse su denominación.

Se realizará un desarrollo de la siguiente información respecto de las Islas Malvinas:

- a) Puerto Argentino, cuarta ciudad de TDF AIAS.
- b) Cantidad de habitantes.
- c) Recursos marítimos y terrestres.
- d) Superficie.
- e) Flora y fauna.

Se incorporará a la propuesta educativa el Decálogo Malvinero creado por el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, y que es parte integrante de la presente como ANEXO I. El Departamento Ejecutivo realizará una muestra de todo el material utilizado en la propuesta educativa en formato físico, digital y con código QR para todo establecimiento educativo que lo solicite.

**Artículo 4º.- CREAR** la "Carta de Reconocimiento y Agradecimiento por la heroica entrega realizada en defensa de nuestra soberanía en el conflicto de las Islas Malvinas" para cada uno de los Centros de Veteranos del país, las que serán distribuidas a través de la Confederación de Veteranos de Malvinas de la República Argentina.

**Artículo 5º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas correspondientes diseñe, realice el texto de agradecimiento, confeccione y haga entrega de las cartas de reconocimiento a la Confederación de Veteranos de Malvinas de la República Argentina.

**Artículo 6º.- DISEÑAR y ESTABLECER** el manual de uso oficial de la imagen representativa "40 Años Malvinas" propuesta por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas "Malvinas Argentinas". Siendo esta una obra de la Diseñadora Gráfica Andrea Campos, quien es además miembro de Generación Malvinas, obra que ha sido institucionalizada de uso oficial para este Municipio a través del Decreto Municipal N° 0082/22.

**Artículo 7º.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que se socialice ante medios, instituciones y organismos el mencionado manual de uso institucional de la imagen representativa "40 años Malvinas".

**Artículo 8º.- INSTITUIR** el uso del Estandarte con la imagen representativa "40 Años Malvinas" propuesta por el Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas "Malvinas Argentinas" de manera exclusiva para el año 2022 que será utilizado en todos los actos públicos realizados por el municipio.



4 4 2 2



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 9°.- ESTABLECER** que el Departamento Ejecutivo Municipal confeccionará Estandartes con la imagen representativa "40 Años Malvinas", para ser entregados a los establecimientos educativos de la ciudad de Río Grande.

**Artículo 10°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través del área correspondiente, realice la puesta en marcha del conteo regresivo del reloj ubicado sobre calle A. Lasserre al 300, del 40° aniversario de la Gesta de Malvinas.

**Artículo 11°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, proceda a la colocación de señalización vertical en los lugares que se detallan a continuación:

- a) Sector las Violetas.
- b) Acceso de ingreso variante RN N° 3 Zona Norte.
- c) Acceso ingreso/egreso variante RN N° 3 Zona Sur.
- d) Rotonda ingreso aeropuerto R.A. Trejo Noel.
- e) Destacamento Policial José Menéndez.

La señalización vertical establecida precedentemente y cuyo modelo se agrega como ANEXO II de la presente, deberá contener las siguientes especificaciones:

- a) Dimensiones de uno y medio (1,5) metros de ancho por un (1) metro de alto.
- b) Fondo color azul, letras blancas.
- c) Figura de las Islas Malvinas de color celeste y blanco.
- d) Orientación geográfica desde Río Grande hacia las Islas Malvinas.
- e) Distancia existente entre Río Grande y Puerto Argentino (592,89 km).
- f) Leyenda: RÍO GRANDE Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas Ley 26846.
- g) 1982 - 40° ANIVERSARIO - 2022.

**Artículo 12°.- CREAR** la Sesión Especial única del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande denominada "Sesión Especial 40° Aniversario de la gloriosa Gesta de Malvinas", que se realizará el día 02 de abril de 2022.

**Artículo 13°.- CREAR** el Programa "HÉROES POR SIEMPRE" en el ámbito del municipio de Río Grande y en el marco de la conmemoración del 40° aniversario de la Gesta de Malvinas.

**Artículo 14°.-** El Programa "HÉROES POR SIEMPRE" reconoce a los héroes de Malvinas en cada evento cultural o deportivo realizado o auspiciado por el Municipio de Río Grande. Dicho Programa consistirá en 10 eventos consensuados previamente entre el Departamento Ejecutivo y el Malvinas Argentinas. Será el Centro de Veteranos de Guerra el encargado de facilitar al Ejecutivo la referencia a leerse en homenaje a cada Veterano.

**Artículo 15°.- ESTABLECER** que el reconocimiento se realizará de la siguiente manera:

- En vivo durante el transcurso del evento.
- El mensaje a difundir será el preestablecido en el ANEXO III.

**Artículo 16°.- INSTRUIR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas correspondientes, proceda a la convocatoria de artistas locales para la intervención del espacio público mediante manifestaciones artísticas de tipo plásticas, en particular de la disciplina Pintura Mural para honrar a la Causa Malvinas.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá seleccionar los espacios públicos y privados que podrán ser intervenidos artísticamente incluyendo el muro divisorio del Concejo Deliberante.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

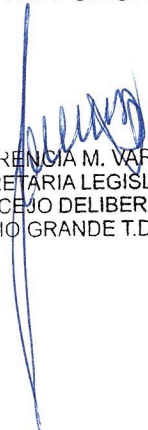
**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 17°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los convenios necesarios con las entidades correspondientes a fin de obtener los permisos pertinentes para dar cumplimiento con los artículos 11 y 16 de la presente.

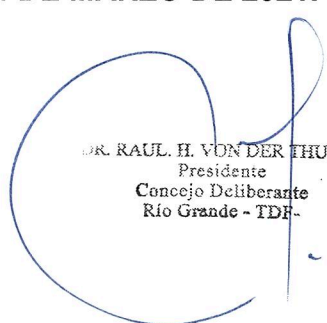
**Artículo 18°.- DISPONER** que el gasto que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 19°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.**  
**Mv/FR**



FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F



DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.



4 4 2 2



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"

## ANEXO I

Decálogo Malvinero

Comisión de Educación

Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas

### 1.1 USHUAIA CAPITAL DE MALVINAS

La denominación recurrente de la prensa nacional y de la sociedad que somos parte, es referirnos a Puerto Argentino como "Capital de las Islas Malvinas".

El archipiélago malvinero es parte de la provincia argentina de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya capital es la ciudad de Ushuaia. Por lo tanto Ushuaia es la capital de las Islas Malvinas y no Puerto Argentino.

Ello está claramente establecido a través de la Ley Nacional N° 26.552, la cual define que las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur, Sector Antártico Argentino y la Isla Grande de Tierra del Fuego conforman una misma Provincia con una única ciudad capital, que es la Ciudad de Ushuaia. Por lo tanto, para hacer mención a Puerto Argentino se la debería nombrar como la "ciudad principal del archipiélago malvinero", pero no "ciudad capital de Malvinas", caso contrario estaríamos reconociendo la autonomía de las islas, separadas de la integridad territorial argentina.

### 1.2. PUERTO ARGENTINO, CUARTA CIUDAD DE TDF

Devenido de lo anterior, gobiernos y gobernados, indicamos que Tierra del Fuego tiene "tres ciudades", Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, sin visualizar la existencia de Puerto Argentino, que también es ciudad de esta misma provincia.

### 1.3. GOBIERNO LEGÍTIMO e ILEGÍTIMO

Siendo las Islas Malvinas, las Georgias del Sur, Sándwich del Sur, el territorio Antártico Argentino y los sectores insulares y marítimos correspondientes de la Argentina son parte y jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; el legítimo gobierno es el que elige democráticamente con su voto el Pueblo fueguino; y no el gobierno de la colonia implantada por el Reino Unido de Gran Bretaña desde 1833, como tampoco los que éste designa para Georgias del Sur y Sándwich del Sur.

Por lo tanto, Gobierno y gobernantes legítimos de Malvinas, son los electos por la sociedad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

De tal forma, cuando en un artículo o nota periodística se denomina al delegado colonial británico en nuestras islas como el "Gobernador de Malvinas", se está utilizando un término

DR. RAUL E. VON DER THUSEN  
Presid.  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.

FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA/  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

que legaliza la ilegitimidad de una autoridad que los argentinos debemos rechazar y desconocer.

Las Islas Malvinas forman parte de la integridad territorial de la República Argentina, por lo tanto, el único y legítimo gobernador de Malvinas, para nuestra Nación, para gran parte de los países libres y democráticos del mundo, es el Gobernador o gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Para hacer mención del gobernador colonial británico o sus funcionarios, se lo debe nombrar como "el ilegítimo Gobernador de Malvinas" o las "ilegítimas autoridades de las Islas Malvinas". O bajo las siguientes acepciones: "gobierno colonial británico que usurpa las Islas Malvinas Argentinas", "gobierno de usurpación", "gobierno de ocupación colonial", "gobierno ilegal británico", "ilegítimo gobierno británico".

#### 1.4. TOPÓNIMOS PRINCIPALES

Para nombrar puntos geográficos de las islas Los medios de prensa, las y los periodistas, deben utilizar la toponimia argentina y no la impuesta por el Reino Unido de Gran Bretaña. Por ejemplo; debe expresarse Islas Malvinas, no Falklands Islands; Puerto Argentino en lugar de Port Stanley, Aeropuerto de Monte Agradable, no Mount Pleasant Airport.

#### 1.5. CONCEPTOS DERIVADOS DE LA GUERRA DE 1982

Cuando se hace referencia a la reconquista armada de las Islas Malvinas de 1982, no es aceptable, ni lícito, ni justificable referirnos a "la invasión argentina a las Islas Malvinas", ya que los argentinos nunca pudimos invadir algo que legítimamente nos es propio. Caso contrario, cuando se habla de invasión, se

colabora con la adjetivación del usurpador británico de instalar en el imaginario mundial, que las islas no son argentinas y que nosotros invadimos un territorio extranjero. Por lo tanto, el término correcto que se debe utilizar es el de "recuperación de las Islas Malvinas".

#### 1.6. LOCALIZACIÓN DE LOS HÉROES EN EL CEMENTERIO DE DARWIN

Cuando se hace referencia a los Héroes Caídos en Malvinas, a los sepultados sin nombre en el Cementerio de Darwin y al proceso de localización de los mismos, no se debe hacer referencia a la "identificación de los cuerpos", ya que nunca perdieron la identidad y por ende nunca fueron N.N. (No Name). Por tal motivo, jamás debemos nombrarlos de esa manera.

La República Argentina extendió sus Certificados de Defunción, con nombre y apellido de cada uno de ellos, en el año 1984.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN

Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande, T.D.F.

FLORENCIA MARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE, T.D.F.



4 4 2 2



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

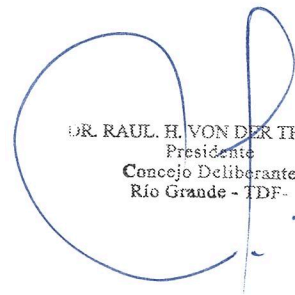
La Ley Nacional Nº 24.950 los elevó al rango de Héroes Nacionales, con sus respectivos nombres y apellidos. Por lo tanto, nunca fueron N.N. (Sin Nombre). Las tareas que realizaron la Cruz Roja Internacional y el Equipo de Antropología Forense de la República Argentina en el cementerio de Darwin en Malvinas, fue el de "localización de las tumbas". Por ende, el término correcto para utilizar es "la localización de las tumbas de los Héroes Caídos".

#### 1.7. ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SI, CIRCUNDANTES NO.

La Constitución Argentina en su Disposición Transitoria Primera establece: "La Nación Argentina ratifica su legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino". Por ende, en ningún lado se refiere a espacios marítimos e insulares circundantes.



FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F.



DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.



"2022 - "Año del 40° Aniversario de la Gloriosa Gesta de Malvinas"



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

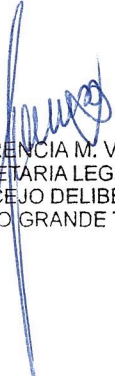
**ANEXO II**

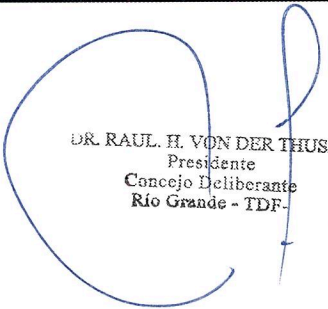
**RÍO GRANDE CAPITAL NACIONAL DE LA VIGILIA  
POR LA GLORIOSA GESTA DE MALVINAS**  
**Ley 26846**

**PUERTO ARGENTINO**  
↑  
**592,89 KM**  
↓  
**RÍO GRANDE**



**1982 - 40° ANIVERSARIO - 2022**

  
FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F

  
DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.





4 4 2 2



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

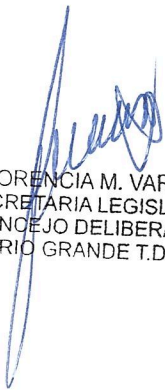
**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

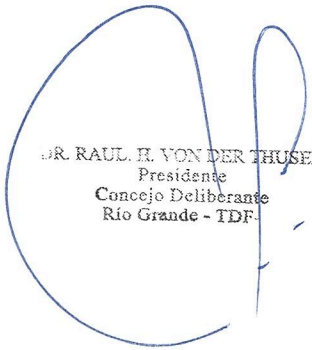
### ANEXO III

“Hoy, queremos traer al presente al soldado heroico de la gesta de Malvinas, quien con valentía y entrega defendió la soberanía nacional por sobre su propia vida. Nuestra infinita gratitud no alcanza para devolver el pasado, pero sí podemos reconocerlos en cada oportunidad para que su espíritu argentino siga permaneciendo entre nosotros. (Se nombra al soldado haciendo una reseña de su historia).

En nombre de todos los argentinos y argentinas, te damos las gracias porque para nosotros siempre serás nuestro héroe argentino”



FLORENCIA M. VARGAS  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RIO GRANDE T.D.F



DR. RAUL H. VON DER THUSEN  
Presidente  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF.



4422



Municipio de Río Grande  
Secretaría de Gobierno  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONSEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
FECHA	18 ABR 2022 17:00
Nº	143

FERNANDO RIVERO  
DIRECTOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDV

Nota Nº 22 /22  
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 18 de abril del 2022.-

A la Presidencia  
Del Concejo Deliberante  
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal Nº 4408 - Asunto Nº 055/22
- Ordenanza Municipal Nº 4409 - Asunto Nº 076/22
- Ordenanza Municipal Nº 4410 - Asunto Nº 083/22
- Ordenanza Municipal Nº 4411 - Asunto Nº 096/22
- Ordenanza Municipal Nº 4412 - Asunto Nº 098/22
- Ordenanza Municipal Nº 4413 - Asunto Nº 111/22
- Ordenanza Municipal Nº 4414 - Asunto Nº 115/22
- Ordenanza Municipal Nº 4415 - Asunto Nº 245/21 Dictamen Nº 01/22
- Ordenanza Municipal Nº 4416 - Asunto Nº 310/21 Dictamen Nº 02/22
- Ordenanza Municipal Nº 4417 - Asunto Nº 336/21 Dictamen Nº 03/22
- Ordenanza Municipal Nº 4418 - Asunto Nº 531/21 Dictamen Nº 04/22
- Ordenanza Municipal Nº 4419 - Asunto Nº 659/21 Dictamen Nº 05/22
- Ordenanza Municipal Nº 4420 - Asunto Nº 670/21 Dictamen Nº 06/22
- Ordenanza Municipal Nº 4421 - Asunto Nº 762/21 Dictamen Nº 09/22
- Ordenanza Municipal Nº 4422 - Asunto Nº 819/21 Dictamen Nº 10/22

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.*

Arredondo Beatriz  
Coordinadora  
Dirección de Asuntos Legislativos  
y Leg. Provincial

